

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 64/2022**

Medidas Cautelares No. 693-18
Katya Milady Reyes Ortiz respecto de Nicaragua
(Ampliación)
14 de noviembre de 2022
Original: español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 30 de julio de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de ampliación de medidas cautelares 693-18 (Anibal Toruño Jirón y otros integrantes de la Radio “Darío” respecto de Nicaragua) representada por el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos en favor de Katya Milady Reyes Ortiz (“la propuesta beneficiaria”). Según la información recibida, la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de riesgo debido a las amenazas y asedios de los que es objeto en represalia a su actividad como periodista del medio de comunicación, “Radio Darío” en Nicaragua.
2. La CIDH realizó traslados de información entre las partes. De manera reciente, el 18 de octubre de 2022, la Comisión le hizo traslado al Estado de la solicitud de ampliación de medidas cautelares y le solicitó presentar información al respecto. El Estado no remitió respuesta dentro del plazo otorgado. El mismo 18 de octubre de 2022, la Comisión le solicitó a la representación presentar información con detalles de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de riesgo de los que sería objeto la propuesta beneficiaria. Información que fue presentada por la representación el 1 de noviembre de 2022.
3. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable, la Comisión considera que la información presentada demuestra prima facie que los derechos a la vida e integridad personal de Katya Milady Reyes Ortiz se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de la señora Katya Milady Reyes Ortiz. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de la beneficiaria de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que la señora Katya Milady Reyes Ortiz pueda desarrollar sus labores como periodista sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas; c) concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

II. ANTECEDENTES

4. Entre el 17 al 21 de mayo del 2018, la Comisión realizó una visita a Nicaragua durante la cual recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de protestas que iniciaron el mes anterior. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, la CIDH publicó un informe sobre la grave situación de los derechos humanos en el país¹. Con la finalidad de realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en este informe, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el Estado suspendiera su estancia el 19 de diciembre de 2018². Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos

¹ CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 1.

² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 135/18](#). CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). 24 de junio de 2018; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 274/18](#). Comunicado sobre Nicaragua. 19 de diciembre de 2018. Ver también: CIDH.

Independientes (GIEI) de Nicaragua emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril al 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH³. En su Informe Anual 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV.B, conforme a las causales establecidas en su Reglamento⁴.

5. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos⁵. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaron críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁶. En septiembre de 2019, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas⁷. En ese mismo sentido, en noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[...] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”⁸.
6. Posteriormente, la Comisión incluyó nuevamente a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019⁹, en el cual advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país extendió durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, el cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Asimismo, la Comisión observó que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas¹⁰.
7. Durante el 2020, la CIDH identificó la consolidación de una quinta etapa de la represión estatal en el país, caracterizada por la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva contra personas consideradas como opositoras al Gobierno¹¹. Así, en mayo de 2020, la Comisión condenó el incumplimiento de sus recomendaciones y llamó urgentemente al Estado a implementarlas¹². En octubre de 2020, la CIDH llamó nuevamente a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de

[Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

³ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), diciembre de 2018.

⁴ CIDH. [Informe Anual 2018. Capítulo IV.B Nicaragua](#).

⁵ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 6/19](#). CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua. 10 de enero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 26/19](#). CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. 6 de febrero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 90/19](#). CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación. 5 de abril de 2019.

⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 137/19](#). CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua. 3 de junio de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/19](#). CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019.

⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 297/19](#). CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición. 19 de noviembre de 2019.

⁹ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párrs.5 y 6.

¹⁰ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párr. 19.

¹¹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020.

¹² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

garantías democráticas en Nicaragua¹³. Posteriormente, la Comisión volvió a incluir a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020¹⁴.

8. En el año de 2021, la Comisión condenó la intensificación de actos de hostigamiento en el país en contra de personas identificadas como opositoras al Gobierno, defensoras de derechos humanos y de la prensa independiente¹⁵, así como la impunidad generalizada y el prolongado quebrantamiento del Estado de Derecho que persiste en Nicaragua¹⁶. El 9 de junio de 2021, la CIDH y la Oficina Regional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana (OACNUDH) condenaron la persecución penal en contra de líderes y lideresas de la oposición nicaragüense, y urgieron al Estado a liberar a todas las personas detenidas en el contexto de la crisis¹⁷. Asimismo, el 11 de agosto de 2021, la Comisión condenó el conjunto sistemático de acciones estatales realizadas en los últimos meses que han tenido como finalidad impedir la participación de la oposición en las elecciones generales a realizarse en Nicaragua en noviembre de este año, así como la persistencia de violaciones a los derechos humanos en este contexto, urgiendo al Estado cesar la represión contra personas opositoras al Gobierno¹⁸. El 10 de septiembre de 2021, la Comisión y la OACNUDH condenan la criminalización de las personas identificadas como opositoras políticas en Nicaragua¹⁹.
9. El 25 de octubre de 2021, la CIDH publicó el informe "Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua". En ese sentido, la Comisión ha identificado actos de hostigamientos, amenazas, allanamientos, detenciones arbitrarias y malos tratos contra cualquier persona considerada como opositora al actual Gobierno, perpetrados por grupos policiales y parapoliciales²⁰. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2021, la CIDH y la OACNUDH manifestaron preocupación ante la intensificación de la represión en contra de personas opositoras en Nicaragua en el marco del proceso electoral en el país, señalando los ataques contra periodistas²¹. El 10 de noviembre de 2021, la CIDH condenó las violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco de las elecciones en el país, a raíz de actos de asedio policial, hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias, en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, y urgió al Estado a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en contexto electoral y desde el inicio de la crisis, así como a cesar los ataques en contra de opositoras y opositores políticos²².
10. El 20 de noviembre de 2021, la CIDH se pronunció lamentando la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el 19 de noviembre de 2021, en un contexto de grave crisis en los últimos años en el país. En la ocasión, la Comisión reafirmó su competencia sobre Nicaragua y afirmó que continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, y el análisis y trámites de los casos, peticiones y medidas cautelares²³. El 20 de

¹³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 249/20](#). La CIDH llama a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua. 10 de octubre de 2020.

¹⁴ CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), febrero 2021, párrs. 5 a 29.

¹⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021.

¹⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021.

¹⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación. 9 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 171/21](#). Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis. 9 de julio de 2021.

¹⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 209/21](#). CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua. 11 de agosto de 2021.

¹⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021.

²⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa 284/2021](#). CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. 28 de octubre de 2021.

²¹ CIDH. [Comunicado de Prensa 292/21](#). A 4 días de la jornada electoral, CIDH y OACNUDH condenan la falta de garantías a derechos y libertades en el contexto del proceso electoral en Nicaragua. 4 de noviembre de 2021.

²² CIDH. [Comunicado de Prensa 300/21](#). La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua. 10 de noviembre de 2021.

²³ CIDH. [Comunicado de Prensa 312/2021](#). CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua tras decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos.

diciembre de 2021, la Comisión llamó a la solidaridad internacional para que los Estados adopten medidas para la protección de las personas forzadas a huir del país. En ese sentido, los principales grupos de personas que han huido de Nicaragua son defensores de derechos humanos, periodistas, líderes y lideresas de movimientos sociales, familiares de personas privadas de libertad y personas identificadas como opositoras políticas²⁴. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde abril de 2018, más de 110 mil personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua²⁵.

11. En enero de 2022, la CIDH instó al Estado de Nicaragua a liberar las personas que permanecían detenidas arbitrariamente y se encuentran en condiciones insalubres de detención, sufriendo malos tratos, con la aplicación arbitraria de regímenes de máxima seguridad, además de la falta de atención médica adecuada, oportuna y especializada. De acuerdo con el MESENI, la mayoría de tales personas, identificadas como opositoras al gobierno, son beneficiarias de medidas de protección por parte de los órganos del Sistema Interamericano²⁶. En febrero de 2022, la CIDH condenó la manipulación del derecho penal y criminalización de las personas identificadas como opositoras, debido a la falta de independencia judicial y separación de poderes, afectando gravemente las garantías judiciales a personas presas políticas en Nicaragua²⁷.
12. El 10 de febrero de 2022, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH condenó la cancelación de la personería de 16 universidades y organizaciones de la sociedad civil por parte de la Asamblea Nacional de Nicaragua, considerando que la misma se enmarca en el patrón de afectación de libertades²⁸. De esta forma, expresó su preocupación por el impacto para el derecho a la educación, a la libertad académica y la autonomía universitaria, a los derechos laborales de las personas que trabajan en las entidades afectadas y a los derechos sociales que contribuyen a proteger desde sus respectivas misiones.
13. El 7 de marzo de 2022, la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Así, manifestó su preocupación por que el Estado sigue sin garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas. Al mismo tiempo, documentó las detenciones arbitrarias y hostigamientos por parte de agentes estatales contra defensores de derechos humanos, periodistas y abogados²⁹. En la 49a sesión del Consejo de Derechos Humanos, el 31 de marzo de 2022 se dictó resolución, en la cual estableció un grupo de expertos en Nicaragua para conducir una investigación independiente sobre las violaciones de derechos humanos en el país desde abril de 2018³⁰. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 150 mil personas nicaragüenses han solicitado protección en Costa Rica³¹.
14. El 23 de marzo de 2022, la CIDH afirmó que la declaración del Embajador Arturo McFields, entonces Representante Permanente de Nicaragua ante la OEA, confirmó las graves violaciones a derechos humanos, el deterioro institucional y la estrategia del Ejecutivo para acallar a las voces disidentes y opositoras, según la CIDH³². Recientemente, en abril de 2022, al conmemorarse cuatro años del inicio de las protestas sociales de 2018, la Comisión Interamericana reafirmó su compromiso con

²⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 346/2021](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa 346/2021](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa 023/022](#). CIDH insta al Estado de Nicaragua a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente. 31 de enero de 2022.

²⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa RD026/22](#). REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. 10 de febrero de 2022.

²⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa 027/2022](#). CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua. 11 de febrero de 2022.

²⁹ OACNUDH. Discurso de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ante la 49 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/discurso-de-la-alta-comisionada-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-ante-la-49a-sesion-del-consejo-de-derechos-humanos/>.

³⁰ United Nations Human Rights Council. [Human Rights Council concludes forty-ninth regular session after adopting 35 resolutions](#). 1 de abril de 2022.

³¹ ACNUR. [El número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año](#). 25 de marzo de 2020.

³² CIDH. [Comunicado de Prensa 065/2022](#). Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua. 29 de marzo de 2022.

la población nicaragüense para la búsqueda de justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y una reconciliación nacional basada en el derecho a la memoria y a verdad. Desde abril de 2018, permanecen en completa impunidad las graves violaciones a derechos humanos, que resultaron en 355 personas fallecidas, más de 2 mil personas heridas y 171 personas privadas de libertad de manera arbitraria en condiciones contrarias a la dignidad e integridad personal³³.

15. El 13 mayo de 2022, la CIDH urgió al Estado que garantice el contacto directo regular y digno de las personas presas políticas con sus familiares. Según la información recibida por su MESENI, persisten deplorables condiciones de detención, maltratos, aislamiento, incomunicación y falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada a las personas detenidas en “El Chipote”³⁴. En julio de 2022, la Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) condenó la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación, a través de persecución e intimidación contra la prensa independiente, lo que ha generado un incremento de comunicadores en desplazamiento y exilio forzado³⁵. E 19 de agosto de 2022, la CIDH condenó la escalada represiva en contra de integrantes de la Iglesia Católica, debido a su papel crítico para denunciar violaciones a los derechos humanos³⁶. El 5 de septiembre de 2022, la CIDH y su REDESCA urgieron por la inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua³⁷. Recientemente, el 28 de septiembre de 2022, los relatores de la ONU y CIDH urgieron al Estado a restablecer y hacer efectivo el pleno goce de los derechos civiles y políticos frente al cierre y la cooptación gubernamental de los espacios cívicos y de participación democrática en Nicaragua³⁸.

III. MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES A FAVOR DE ANIBAL TORUÑO JIRÓN Y OTROS INTEGRANTES DE LA RADIO DARÍO

16. El 2 de julio de 2018, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de los integrantes de Radio Darío, tras ser objeto de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia en el contexto de las manifestaciones que habían tenido lugar en Nicaragua desde el 18 de abril de 2018. A la luz de la información disponible, el contexto aplicable y las verificaciones realizadas en la visita de trabajo, llevada a cabo en Nicaragua entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión consideró que la información demostraba que prima facie los derechos de: (1) Aníbal Enrique Toruño Jirón, (2) Victor Xavier Morales Toruño, (3) Aníbal Enrique Alonso Toruño, (4) Audberto Jose Gallo Solís, (5) Eduardo Patricio Amaya, (6) Henry Blanco, (7) Eladio Canales, (8) Elmer Cano, (9) Leo Cárcamo, (10) Gary Castillo, (11) Marcelino Osorio, (12) Alexander Quiroz Vargas, (13) Francisco Torres, y (14) Jorge Fernando Vallejos, integrantes de Radio Darío, se encontraban en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión le solicitó al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de los integrantes de la Radio Darío. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) adopte las medidas para que las personas propuestas beneficiarias puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, por ejemplo, las medidas que fuesen necesarias para brindar protección a las instalaciones de la radio; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las

³³ CIDH. [Comunicado de Prensa 081/2022](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

³⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 103/2022](#). CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias. 13 de mayo de 2022.

³⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa R163/22](#). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. 15 de julio de 2022.

³⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa 184/22](#). CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. 19 de agosto de 2022.

³⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa 197/2022](#). CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua. 5 de septiembre de 2022.

³⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa R218/22](#). Frente a las graves denuncias sobre el cierre de espacios cívicos en Nicaragua, relatores de ONU y CIDH exhortan a las autoridades a cumplir sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de las libertades fundamentales. 28 de septiembre de 2022.

acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar³⁹.

17. En el marco del seguimiento al presente asunto, la Comisión ha realizado solicitudes de información a las partes⁴⁰. Asimismo, ha convocado a dos Audiencias Públicas. La primera el 25 de septiembre de 2019 durante su 173^o Periodo Ordinario de Sesiones⁴¹; y la segunda el 14 de diciembre de 2021 durante su 182^o Periodo Ordinario de Sesiones⁴². En ambas audiencias se discutió la situación de los periodistas independientes en Nicaragua, especialmente en el contexto particular del Estado y la falta de implementación de las medidas cautelares. La Comisión lamentó la ausencia del Estado de Nicaragua⁴³.
18. El 18 de marzo de 2019, la representación manifestó que el Estado no adoptó acciones para reducir el riesgo y los miembros de Radio Darío continuaban en peligro. En ese sentido, se informó que:
 - (i) el 23 de noviembre de 2018, dos trabajadores de Radio Darío fueron detenidos presuntamente de manera arbitraria cuando conducían realizando el perifoneo publicitario en la ciudad de León. Los señores estuvieron detenidos en la Delegación Policial de León hasta las 10 pm del día siguiente. El vehículo que conducían, propiedad de Radio Darío, fue confiscado e investigado para obtener información o pruebas presuntamente para incriminar a los periodistas;
 - (ii) el 3 de diciembre de 2018, aproximadamente a las 5 de la tarde, las instalaciones de Radio Darío en León fueron asediadas por cuatro patrullas policiales con al menos 40 oficiales fuertemente armados. Los oficiales habrían ingresado a la Radio sin orden judicial, confiscando algunos teléfonos celulares y computadores, ordenado el cierre de la radio y deteniendo a algunos de los periodistas que se encontraban presentes;
 - (iii) el 23 de enero de 2019, cerca de las 8 de la mañana, personas desconocidas ingresaron a la Radio y robaron una planta generadora de energía y equipos de transmisión de la Radio, los cuales tendrían un alto valor económico. Se afirmó que, debido al contexto del país y la persecución en contra de los periodistas independientes, algunos de los beneficiarios habrían salido del país y otros habrían renunciado a su trabajo en la Radio.
19. El 14 de junio de 2019, la representación manifestó que el 12 de junio de 2019, cuatro patrullas con unos veinte miembros de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional (DOEP) rodearon la Radio. El 23 de septiembre de 2019, la representación manifestó que:
 - (i) la única iniciativa de concertación por parte del Estado fue invitar a ocho beneficiarias a presentarse en la Procuraduría General de la República en julio de 2018, para convenir una reunión. Dicha iniciativa que no habría dado resultados, pues los beneficiarios no tenían garantías de que no serían objeto de represalias;
 - (ii) el hostigamiento y acoso policial a la radio y los periodistas ha sido continua, en el 2018 fue particularmente relevante el 23 de noviembre y el 3 de diciembre, y en el 2019, el 23 y 29 de enero y el 12 de junio;
 - (iii) el señor Anibal Toruño y, en general, los miembros de la Radio estarían siendo objeto de una campaña de desprestigio;
 - (iv) el domicilio del señor Anibal Toruño en la ciudad de León estaría siendo vigilado por autoridades policiales y grupos paraestatales; y
 - (v) el 7 de septiembre de 2019, motorizados atacaron las instalaciones de Radio Darío, intentando forzar la puerta, destruir los ventanales y cámaras de seguridad. Debido a la situación de algunos beneficiarios habrían salido del país y otros habrían dejado incluso de trabajar para la Radio. La

³⁹ CIDH. Resolución 47/2018. Medidas cautelares No. 693-18- Aníbal Toruño Jirón y otros integrantes de la Radio "Darío" respecto de Nicaragua. 2 de julio de 2018, párr. 2.

⁴⁰ La Comisión solicitó información a ambas partes el 10 de junio de 2019, el 25 de abril de 2022 y el 12 de septiembre de 2022. Además, se le solicitó información al Estado el 6 de octubre de 2019, el 19 de agosto de 2020, el 7 de enero de 2021 y el 18 de octubre de 2022.

⁴¹ CIDH. [Audiencia pública: cumplimiento de medidas cautelares de protección en favor de periodistas independientes en Nicaragua](#). 25 de septiembre de 2019.

⁴² CIDH. [Audiencia pública: MC-693-18, 1606-18, 399-19, 366-21 – Radio Darío, Confidencial y la Costeñísima vs Nicaragua](#). 14 de diciembre de 2021.

⁴³ CIDH- [Comunicado de Prensa 344/21](#). La CIDH culmina 182 Período de sesiones. 17 de diciembre de 2021.

Radio estaría operando en la clandestinidad.

20. El 24 de septiembre de 2019, el Estado presentó información sobre la medida informando que, en general, el Estado de Nicaragua considera la libertad de expresión como un bien de la sociedad y de la humanidad, protegido por la Constitución Política del País. Respecto de los hechos específicos en contra de Radio Darío, el Estado manifestó que los daños a la Radio en el 2018 fueron realizados por grupos de delinquentes, vándalos y terroristas armados y encapuchados en un periodo de violencia comprendido entre el 18 de abril y el 15 de mayo de 2018. Por los hechos, la Policía Nacional inició diligencias de investigación las cuales fueron cerradas administrativamente en virtud de la Ley 996, Ley de Amnistía. Dicha ley concedió amnistía a todas las personas que participaron en los sucesos acontecidos desde el 18 de abril de 2018 hasta la entrada en vigor de la ley. Adicionalmente, manifestó que la Policía Nacional no habría recibido denuncias sobre delitos en perjuicio del señor Anibal Toruño y que no se habrían generado órdenes de detención policial, ordenes de allanamiento, orden de secuestro de bienes o de captura en contra de los beneficiarios. En ese sentido, señalan que ninguno de los beneficiarios habría sido detenido, ni se habrían ocupado los vehículos o bienes de Radio Darío. En conclusión, el Estado reafirmó su completa disposición y voluntad de cumplir a cabalidad con las medidas cautelares adoptadas por la Comisión.
21. El 30 de julio de 2020, la representación manifestó que, el 25 de julio de 2020, la policía instaló tres retenes cerca de las instalaciones de la Radio y permanecieron allí por 10 horas aproximadamente. Los trabajadores de la Radio no habrían podido salir por temor a ser agredidos o detenidos. El 27 de julio de 2020, el señor Anibal Toruño habría recibido un mensaje en el que se le decía que el gobierno y sus cuerpos de seguridad tenían pensado allanar la Radio. Dos horas después de recibir el mensaje, una patrulla se aparcó junto al edificio de la Radio. En la patrulla se encontraban cuatro miembros de la DOEP portando escudos y armamento. La representación solicitó la ampliación de medidas a favor de Katia Milady Reyes Ortiz y Rudy Emelit Ramos Reyes, trabajadores de la Radio. El 9 de septiembre de 2020, la representación informó que:
- (i) los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2020, Anibal Toruño observó una inusual presencia policial en los alrededores de su domicilio;
 - (ii) el 3 de septiembre de 2020, una motocicleta sin placa se detuvo detrás de su vehículo al llegar a su domicilio y aparentemente habría realizado una llamada para informar que el señor Toruño se encontraba en casa; y
 - (iii) el 5 de septiembre de 2020, el portón del garaje de la vivienda del señor Toruño amaneció pintado con la palabra “vijilado”. En las horas de la tarde se observó presencia policial cerca del domicilio. La representación reitero la solicitud de medidas cautelares a favor de dos empleados de la Radio.
22. El 8 de enero de 2021, la representación informó que:
- (i) el 4 de diciembre de 2020, dos policías y cinco miembros de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía (DOEP) se apostaron frente a la vivienda del señor Anibal Toruño por aproximadamente 45 minutos;
 - (ii) el 17 de diciembre de 2020, el señor Anibal Toruño fue detenido por policías mientras viajaba al sur de Nicaragua, los policías habrían tomado fotografías del vehículo y habrían solicitado la identificación del señor Anibal y sus acompañantes;
 - (iii) el 4 de enero de 2021, efectivos de la Policía Nacional de la ciudad de León, parapolicías y civiles allanaron ilegalmente la vivienda del señor Anibal Toruño en dicha ciudad; los efectivos habrían removido una de las puertas de hierro de la entrada principal y habrían forzado la puerta de madera;
 - (iv) el 6 de enero de 2021, ocho miembros de la DOEP, fuertemente armados, se ubicaron frente a las instalaciones de Radio Darío causándolo temor a los trabajadores de la Radio que se encontraban al interior; y
 - (v) el 7 de enero de 2021, unos 20 policías volvieron a allanar la residencia del señor Anibal Toruño en León, los oficiales revisaron todas las habitaciones y despojaron a la esposa del señor Anibal de su celular, los oficiales se habrían retirado una hora y 45 minutos después de haber irrumpido en la vivienda. Por último, la representación reiteró la solicitud de ampliación de medidas cautelares.

23. El 23 de febrero de 2021, la Comisión recibió informe del Estado en el que manifestaba brindar protección a las personas beneficiarias de medidas cautelares. El 1 de abril de 2021, la representación informó que:
- (i) el 1 de febrero de 2021, el señor Audberto Gallo Solís fue retenido en el trayecto de regreso a su casa en la ciudad de León, los oficiales revisaron su vehículo y luego le entregaron un recibo de ocupación y una multa por “manejo de forma temerariamente”. El señor Gallo Solís se presentó a la delegación de tránsito para buscar su vehículo, pero siempre encontró excusas para que no se entregaran. El vehículo fue retenido hasta el 9 de febrero de 2021, su licencia de conducir fue suspendida por un mes y se le ordenó prestar 40 horas de servicio a la comunidad;
 - (ii) el 3 de febrero de 2021, la casa del señor Audberto Gallo Solís fue asediada por la Policía que permaneció allí durante unas tres horas, hechos similares fueron registrados el 15 y 24 de febrero, así como el 4 de marzo de 2021;
 - (iii) el 4 de febrero de 2021, la policía allanó por tercera vez el domicilio de Anibal Toruño, los policías habrían revisado todas las habitaciones y dañado el sistema de vigilancia ubicado en el domicilio. El 12 de febrero de 2021, la policía habría regresado al domicilio del señor Toruño y habrían arrancado materiales de conexión de cable e internet;
 - (iv) el 14 de febrero de 2021, Jimmy Alexander Quiroz Vargas fue retenido por dos policías de tránsito y dos antimotines mientras conducía la unidad móvil de Radio Darío. Los policías habrían confiscado la unidad móvil y otros bienes que estaban en el vehículo. Al señor Quiroz Vargas le habrían cancelado la licencia y le habrían ordenado realizar 40 horas de servicio comunitario; y
 - (v) el 4 de marzo de 2021, nueve civiles a bordo de motocicletas pasaron frente al domicilio de Anibal Toruño, al ver una cámara de seguridad, procedieron a destruirla.
24. El 17 de noviembre de 2021, el Estado presentó informe en el que manifestó no aceptar las medidas cautelares pues representan un irrespeto e injerencia hacia sus autoridades nacionales y ordenamiento jurídico. El 9 de diciembre de 2021, la representación manifestó que el Estado no había concertado ni adoptado ninguna medida para la protección de las personas beneficiarias. La representación presentó la siguiente información:
- (i) el 27 de mayo de 2021, el señor Anibal Toruño fue citado para una entrevista ante el Ministerio Público en el marco del proceso penal en contra de miembros de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro. El abogado del señor Toruño habría enviado una carta excusando su inasistencia pues se encontraba en un viaje de trabajo fuera del país. Debido al temor de ser detenido como otros opositores al gobierno, el señor Toruño decidió no regresar a Nicaragua;
 - (ii) el 21 de septiembre de 2021, la esposa del señor Toruño fue retenida por la policía de tránsito por “conducción temeraria”. La camioneta que conducía fue incautada y retenida por un mes y medio. A la esposa se le impuso una multa;
 - (iii) el 23 de septiembre de 2021, la policía retuvo a Juan José Toruño frente a Radio Darío. Los oficiales habrían retenido la motocicleta que conducía aduciendo que: “se le ocupa motocicleta al Señor Juan José Toruño por ser trabajador en Radio Darío”. La retención duró alrededor de 30 días y se tuvo que realizar un pago de aproximadamente 228 USD para recuperarla;
 - (iv) el 25 de agosto de 2021, Audberto Gallo Solís fue retenido por agentes de Migración y Extranjería cuando intentaba viajar a Costa Rica con su familia. Los agentes le quitaron el pasaporte señalando que el director de Migración no había autorizado su salida del país;
 - (v) el 4 de noviembre de 2021, la policía de tránsito incautó una camioneta propiedad de un tío del señor Toruño “por tranquero, terrorista”;
 - (vi) el 8 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 11pm, una caravana de personas afines al gobierno circuló frente a las instalaciones de la Radio detonando morteros; y
 - (vii) a lo largo del 2021, el ente regulador de las telecomunicaciones en Nicaragua, TELCOR, habría obligado a Radio Darío a interrumpir su programación para transmitir cadenas nacionales convocadas por el presidente. TELCOR habría amenazado a la administración de la Radio con suspender la licencia de operaciones sino se unían a las cadenas nacionales.
25. El 24 de enero de 2022, la representación presentó informe manifestando que:

- (i) el 28 de diciembre de 2021, cinco agentes de civil a bordo de una motocicleta y una camioneta doble cabina detuvieron a Jorge Fernando Vallejos a 50 metros de las instalaciones de la Radio. El señor Vallejos fue obligado a subir a la patrulla y trasladado al distrito uno de la policía en León. Los agentes policiales utilizaron el teléfono del señor Vallejos para acosar a otros trabajadores de la Radio y luego destruyeron la pantalla del teléfono;
- (ii) el 6 de enero de 2022, una patrulla se apostó frente a la vivienda de Jorge Fernando Vallejos. Luego de una hora, los agentes golpearon la puerta indicándole a la familia que si no abrían iban a entrar a la fuerza. Debido a los hechos de intimidación, el señor Vallejos se vio obligado a desplazarse;
- (iii) el 19 de enero de 2022, dos unidades de policía se presentaron frente a la oficina del abogado que asesora a Radio Darío y amenazaron con allanar la oficina. El señor Audberto José Gallo Solís que se encontraba dentro de las oficinas decidió salir para evitar problemas, al momento de salir fue esposado y luego de esperar media hora en la patrulla fue liberado; y
- (iv) el 6 de enero de 2022, se registró presencia policial y de paramilitares en los alrededores de las instalaciones de Radio Darío durante tres horas. El asedio se repitió el 7, 8, 9 y 10 de enero de 2022.

26. El 29 de septiembre de 2022, la representación manifestó que:

- (i) el 11 de agosto de 2022, TELCOR, el ente regulador de las telecomunicaciones en Nicaragua emitió resolución que ordenaba suspender las transmisiones de radio Sky, la cual operaba en las mismas instalaciones que Radio Darío;
- (ii) el 12 de agosto de 2022, autoridades de TELCOR acompañadas de la Policía Nacional notificaron una resolución que cancelaba la licencia de Radio Darío. La funcionaria al notificar la resolución habría expresado que: “la violación a la decisión de cancelación de la licencia puede traer como consecuencia hasta la cárcel para ustedes, no lo intenten porque la ley es clara en el sentido que ya no tienen licencia para operar, ni siquiera clandestinamente”;
- (iii) el 15 de agosto de 2022, se informó de la cancelación de la licencia de operación de Radio “La Guarachera”, la tercera radio propiedad de la familia de Aníbal Toruño Jirón;
- (iv) desde el 15 de agosto de 2022, la policía mantiene presencia en las instalaciones de Radio Darío, Radio Sky y Radio “La Guarachera”;
- (v) Las empresas que deben pagar publicidad a las tres emisoras han sido impedidas de cancelar sus deudas. Las autoridades les han instruido que para pagar a Aníbal Toruño deben requerirle las solvencias correspondientes, tanto de la Dirección General de Ingresos como las municipales;
- (vi) el señor Aníbal no habría podido recuperar los equipos de las radios ni estaría en capacidad de cumplir con las obligaciones crediticias que posee ante la banca nacional;
- (vii) los beneficiarios Leo Cárcamo, Alexander Quiroz Vargas y Audberto Gallo Solís han continuado siendo objeto de asedio, persecución, acoso a sus viviendas y las de sus familiares por policías y elementos paraestatales;
- (viii) el señor Francisco Torres se vio obligado a desplazarse para proteger su vida, pues habría recibido amenazas de muerte por parte del Jefe de la Policía del Departamento de León; y
- (ix) Aníbal Toruño habría intentado viajar a Nicaragua el 12 de junio de 2022 pero no pudo embarcar pues su entrada a Nicaragua no habría sido autorizada por las autoridades de Migración y Extranjería.

27. Finalmente, se proveyó información para sustentar la solicitud de ampliación de medidas cautelares a favor de Katya Milady Reyes Ortiz.

IV. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LA REPRESENTACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A FAVOR DE KATYA MILADY REYES ORTIZ

28. La representación informó que la señora Katya Milady Reyes Ortiz es periodista y es parte del equipo de Radio Darío desde el 2016. En ese sentido, la señora Reyes Ortiz ha sido objeto de amenazas y hostigamiento en el contexto de represión del periodismo independiente en Nicaragua. Particularmente, la representación indicó lo siguiente:

- (i) en los primeros meses de 2019, debido al constante asedio de las instalaciones de Radio Darío, la propuesta beneficiaria se vio obligada a trasladarse todas las semanas a una casa de seguridad. Sin embargo, el edificio habría comenzado a ser vigilado por hombres vestidos de civil. El 5 de marzo

de 2019, cuando Katya salía de la casa de seguridad dos hombres en motocicleta la abordaron. Mientras uno intentaba quitarle la mochila que llevaba, el otro la golpeó en la cabeza. Antes de retirarse la amenazó diciendo “seguí jodiendo”;

- (ii) Katya se habría encontrado en las instalaciones de Radio Darío en diversas ocasiones que la policía habría acechado las instalaciones. Uno de los episodios más difíciles lo vivió el 7 de septiembre de 2019, cuando un centenar de paramilitares a bordo de motocicletas rodearon las instalaciones de la Radio;
- (iii) el 23 de septiembre de 2019, la señora Reyes Ortiz se habría dirigido al puente San Isidro para cubrir los hechos ocurridos el 21 de septiembre. Sin embargo, un trabajador de la Alcaldía le ordenó a la policía retenerla, retirarla del lugar y le impidieron realizar su trabajo;
- (iv) el 7 de noviembre de 2021, cuando la señora Reyes Ortiz se disponía a documentar el ambiente en centros de votación de Chinandega, un policía la reconoció como periodista de Radio Darío. Al constatar que no se encontraba en su centro de votación, le exigió salir del lugar para evitar la cobertura noticiosa; y
- (v) el 16 de abril de 2022, una patrulla policial se estacionó frente a la casa de la señora Reyes Ortiz. Un policía le entregó a la madre de la propuesta beneficiaria una cita policial para que ella se presentará horas después a la delegación. La señora Reyes Ortiz se habría presentado ante la oficial Ángela Vílchez quien la interrogó sobre su labor y el medio de comunicación en el cual trabajaba. Luego de dar respuestas generales, le indicaron que podía retirarse.

29. Finalmente, la representación informó que el 1 de noviembre de 2022, aproximadamente a las 6:40 a.m., la propuesta beneficiaria fue abordada por dos hombres a bordo de una motocicleta, cuando se encontraba esperando un taxi. Uno de los hombres le exigió que le entregará su teléfono celular. En un primer momento la señora Reyes Ortiz manifestó no tener un dispositivo móvil, por lo que uno de los sujetos se bajó de la motocicleta con la intención de golpearla. La señora Reyes Ortiz intentó protegerse y el sujeto vio su celular en el bolsillo de su pantalón. En ese momento, el conductor de la motocicleta la amenazó con un arma de fuego haciendo referencia a su trabajo como periodista y su trabajo en Radio Darío. El conductor le indicó a su acompañante que tomará la mochila de la señora Reyes Ortiz. Justo cuando se preparaban para arrebatarle la mochila, dos taxistas se estacionaron junto a la propuesta beneficiaria. Los asaltantes huyeron del lugar.

V. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

30. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.
31. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁴⁴. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁴⁵. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas

⁴⁴ Ver al respecto: Corte IDH. Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

⁴⁵ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez. Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. Asunto Fernández Ortega y otros. Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. Asunto Milagro Sala. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

sobre quienes se solicitan medidas en caso de que estas no sean adoptadas⁴⁶. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas⁴⁷. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

32. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*⁴⁸. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables⁴⁹, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo⁵⁰.

33. En la medida que la representación ha solicitado la ampliación de las presentes medidas cautelares, la Comisión recuerda que un requisito para ello es que los hechos alegados tengan una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares⁵¹. Al respecto, la representación solicitó ampliación de medidas provisionales a favor de Rudy Emelit Ramos Reyes y Katya Milady Reyes Ortiz. Sin embargo, los alegatos de hecho más recientes, así como la

⁴⁶ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Milagro Sala. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

⁴⁷ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. Asunto Diarios “El Nacional” y “Así es la Noticia”. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. Asunto Luis Uzcátegui. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

⁴⁸ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

⁴⁹ CIDH. Resolución 2/2015. Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. Resolución 37/2021. Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

⁵⁰ Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

⁵¹ Corte IDH. [Caso Fernández Ortega y otros Vs. México](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2010, Considerando 11.

reiteración de la representación, se han centrado en la señora Reyes. En tal sentido, la Comisión se centrará en el análisis de su situación. De presentarse nuevos hechos en torno al señor Ramos, la Comisión podrá analizar su situación individual en una nueva solicitud a su favor, la que sería analizada en los términos del artículo 25 de su Reglamento, debiendo presentarse información adicional para tales efectos.

34. La Comisión observa que la propuesta beneficiaria hace parte del equipo de Radio Darío, siendo que determinados integrantes de dicho equipo cuentan con medidas cautelares desde el 2018. La Comisión observa también que la situación de la señora Reyes guarda relación con los elementos fácticos que la Comisión consideró al momento de otorgar las medidas cautelares en el 2018, así como con hechos alegados durante su vigencia. En ese sentido, se ha alegado una situación de hostigamiento, intimidación y violencia en contra de los integrantes del equipo de Radio Darío, y se han presentado alegatos específicos en torno a la situación de la señora Reyes. Al analizar tales alegatos, la Comisión observa que la propuesta beneficiaria, como periodista de la Radio Darío, ha estado presente en sus instalaciones cuando determinados hechos de riesgo acaecieron. Asimismo, ha sido objeto de determinados actos de intimidación, hostigamiento y violencia en su contra, incluso durante el desarrollo de sus actividades periodísticas o en relación con las mismas. Por lo anterior, la Comisión considera que el requisito de “conexión fáctica” se encuentra cumplido, y procede a analizar su situación en los términos del artículo 25 de su Reglamento. La Comisión entiende que la señora Reyes, junto al resto de personas beneficiarias integrantes de Radio Darío, comparten factores de riesgo comunes.
35. La Comisión también advierte que la situación de la señora Reyes se inserta un contexto adverso y hostil hacia las personas que realizan periodismo independiente en el país. Al respecto, la CIDH, a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), ha condenado la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación en Nicaragua. Según fue informada en 2022, se ha recibido información sobre un incremento de operativos policiales en residencias de periodistas e instalaciones de medios de comunicación, allanamientos, confiscación de medios, decomiso de equipos de trabajo, desplazamiento y exilio forzado de periodistas. Como fue indicado en su momento, tales acciones emprendidas por el Estado buscarían silenciar a la prensa y controlar cualquier discurso que cuestione o contradiga las voces oficiales, socavando las garantías básicas para el ejercicio de las libertades fundamentales⁵². En ese sentido, la representación ha indicado que, a la fecha, se habrían cancelado o suspendido diversas licencias de funcionamiento radial de la familia Toruño.
36. En lo que se refiere al requisito de gravedad, la Comisión considera que se encuentra cumplido. Al momento de analizar la seriedad de la situación, la Comisión toma en cuenta como antecedente la situación de riesgo que viven los demás integrantes del equipo de Radio Darío desde el 2018, lo que motivó el otorgamiento de las medidas cautelares. Asimismo, la Comisión advierte que la situación de seguridad habría sido de especial preocupación para los beneficiarios, que algunos de ellos habrían tenido que salir del país o renunciar a su labor periodística en Nicaragua. La anterior situación refleja el contexto amedrentador en el que viene trabajando la prensa independiente en el país. Del mismo modo, visibiliza que, pese a la vigencia de medidas cautelares desde el 2018, el Estado no ha adoptado medidas concretas de protección a favor de las actuales personas beneficiarias. La Comisión destaca también que el Estado no ha presentado información detallada y reciente sobre las medidas que eventualmente se hayan adoptado durante la vigencia de las medidas cautelares, las cuales hayan permitido mitigar la situación de riesgo valorada por la CIDH desde el 2018. En ese sentido, de manera más reciente, el Estado presentó afirmaciones sobre su ordenamiento interno y valoraciones sobre el actuar de la CIDH. Sin embargo, la Comisión no advierte acciones concretas implementadas a favor de los miembros de Radio Darío.
37. Al respecto, la Comisión se permite recordar que el incumplimiento del deber estatal de informar sobre la totalidad de las medidas adoptadas en cumplimiento de sus decisiones es especialmente grave, dada la naturaleza jurídica de estas medidas que buscan la prevención de daños irreparables

⁵² CIDH. [Comunicado de prensa R163/22](#). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. 15 de julio de 2022.

a personas en situación de gravedad y urgencia⁵³. El deber de informar constituye una obligación de carácter dual que requiere para su efectivo cumplimiento la presentación formal de un documento en plazo y la referencia material específica, cierta, actual y detallada a los temas sobre los cuales recae dicha obligación⁵⁴.

38. La ausencia de medidas de protección hacia las actuales personas beneficiarias, pese a la vigencia de medidas cautelares desde el 2018, es un factor por considerar al momento de analizar la situación de seguridad de la actual propuesta beneficiaria. Lo anterior, en la medida que la propuesta beneficiaria trabaja para Radio Darío y ejerce el periodismo independiente en el país, habiendo sido objeto de eventos de riesgo en su contra mientras realizaba tales labores bajo el actual contexto. La Comisión tiene presente que, desde el 2018, año en el que se notificaron las medidas cautelares del equipo de Radio Darío al Estado, los integrantes del equipo de trabajo han venido desarrollando sus labores en condiciones de seguridad adversas y sin garantías de seguridad para realizar su labor. Así, la Comisión advierte que, pese a la vigencia de las medidas cautelares, los actos de amenaza, hostigamiento, intimidación y violencia han continuado en el tiempo. La Comisión identifica con especial preocupación que las autoridades competentes no habrían tramitado investigación por los hechos informados durante la vigencia de las medidas cautelares posteriores al 2019, pese a que, en determinados casos, los representantes identificaron a personal de la fuerza pública del país como responsable de los eventos de riesgo.
39. En lo que se refiere a la situación actual de la propuesta beneficiaria, la Comisión entiende la labor periodística independiente que realiza la propuesta beneficiaria en el actual contexto del país. En ese sentido, la Comisión observa que la representación alegó que la propuesta beneficiaria ha sido objeto de hostigamientos desde el 2019. Asimismo, informó que el 5 de marzo de 2019, la señora Reyes Ortiz fue hostigada por dos hombres en motocicleta cuando salía de la casa de seguridad a la que se vio obligada a trasladarse para continuar ejerciendo su labor de periodismo. Ha sido alegado que tales hostigamientos que habrían continuado hasta la fecha. De manera más reciente, el 1 de noviembre de 2022, la propuesta beneficiaria fue abordada por dos hombres en una motocicleta que planeaban robar sus equipos de trabajo. Uno de los hombres la habría amenazado con un arma de fuego haciendo referencia particular a su situación como periodista y trabajadora del medio de comunicación Radio Darío. Lo anterior permite indicar que la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de vulnerabilidad en un contexto adverso identificado por la Comisión, y considerando que su situación actual guarda relación con su identificación como periodista independiente y su vinculación a Radio Darío.
40. La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado de Nicaragua tras habersele solicitado sus observaciones a la solicitud de ampliación. Si bien la falta de respuesta del Estado no implica per se la ampliación de las medidas cautelares, sí le impide obtener información de su parte sobre la situación de la propuesta beneficiaria, de forma tal que no resulta posible desvirtuar los alegatos de los representantes o identificar información sobre medidas efectivamente adoptadas por las autoridades para mitigar el riesgo alegado. Por otra parte, si bien no corresponde a la Comisión determinar la autoría de los eventos de riesgo, ni si los mismos resultan atribuibles a agentes del Estado de Nicaragua, al momento de valorar la presente solicitud sí toma en cuenta la seriedad que reviste la posible participación de agentes del Estado, conforme a las alegaciones presentadas pues ello colocaría a la propuesta beneficiaria en una situación de mayor vulnerabilidad. En la misma medida, la Comisión observa que, en determinados alegatos se hizo referencia al actuar de particulares, siendo que desde el Estado no se activaron medidas de protección a su favor.
41. En consideración a lo expuesto, y en base al análisis realizado, la Comisión considera, desde el estándar prima facie y en el contexto que atraviesa Nicaragua en el momento, estar suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de Katya Milady Reyes Ortiz se encuentran en situación de grave riesgo.

⁵³ Corte IDH. Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó respecto Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de febrero de 2006. Considerando 16; y Caso Luisiana Ríos y otros (Radio Caracas Televisión – RCTV). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de septiembre de 2005. Considerando décimo séptimo

⁵⁴ Ibidem

42. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realiza la propuesta beneficiaria, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida, integridad personal, y garantías para el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. En ese sentido, la Comisión observa que el Estado no ha informado sobre la implementación de medidas de protección a su favor, al igual que respecto del resto de personas beneficiarias de la Radio Darío en Nicaragua.
43. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida y la integridad personal constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a la propuesta beneficiaria, y obstaculizar el ejercicio de sus labores periodísticas, afectando directamente el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas no puedan expresarse libremente en el actual contexto.

IV. BENEFICIARIA

44. La Comisión declara beneficiaria a la señora Katya Milady Reyes Ortiz, quien se encuentra debidamente identificada en el presente procedimiento.

V. DECISIÓN

45. La Comisión considera que el presente asunto reúne prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:
- a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de la señora Katya Milady Reyes Ortiz. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de la beneficiaria de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;
 - b) adopte las medidas necesarias para que la señora Katya Milady Reyes Ortiz pueda desarrollar sus labores como periodista sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas;
 - c) concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; y
 - d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.
46. La Comisión solicita al Estado de Nicaragua que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.
47. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.
48. La Comisión instruye a la Secretaría Ejecutiva que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a la representación.
49. Aprobado el 14 de noviembre de 2022 por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Margarete May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Joel Hernández García; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto